

ESTADO No. 024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 14 de mayo de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	03-05-2021	265	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>NO APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101003829, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 08 de junio de 2020 hasta el 08 de junio de 2021, con valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000). <p>APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los y formatos básicos mineros FBM semestral 2011y 2012. • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado N° 16355-0 del 23 de noviembre de 2020, con número de evento 182544, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado N° 16196-0 del 20 de noviembre de 2020, con número de evento 181795, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado N° 16193-0 del 20 de noviembre de 2020, con número de evento 181773, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado N° 16183-0 del 20 de noviembre de 2020, con número de evento 181753, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado N° 14505-0 del 8 de octubre de 2020, con número de evento 172386, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011, radicado en la herramienta del ANNA Minería con radicado N° 14477-0 del 8 de octubre de 2020, con número de evento 172325, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado <p>ACEPTAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al primer (I), segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>REQUERIMIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° LSB-2, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el termino no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo modifique la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101003829, con vigencia desde el 08 de junio de 2020 hasta el 08 de junio de 2021, tal como se liquida en el Concepto Técnico No. PARCAR-0114 de fecha 05 de febrero de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° LSB-2, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0114 de fecha 05 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.	03-05-2021	266	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:



ACLARAR los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante auto PARCAR-051 de fecha 21 de enero de 2021, debido a que no fue clara la legislación por la que se debía realizar dicho requerimiento; y que los mismos quedaran de la siguiente manera:

1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 75 del decreto 2655, para que en el término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2019 y II y III del año de 2020, para que subsane la falta que se le imputa.
2. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 75 del decreto 2655, para que en el término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, realice la presentación del Formato Básico Minero anual 2019 y 2020 a través de la plataforma ANNA MINERA, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 9776, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0126 de fecha 18 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No.9776, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación de la Agencia Nacional de Minería emitirá acto administrativo motivado que relva la solicitud aviso previo cesión total de derechos de la licencia de explotación 9776 a favor de la sociedad INVERSIONESZGAV S.A.S, con NIT No.901.296.246-3 representada por el señor HECTOR MAURICIO ZAPATA RIVERA, allegado mediante oficio con radicado No.20211001037012 del 17 de febrero de 2021, por el señor GUSTAVO URREGO CONTRERAS representante legal de la SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.S

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TF1-14161	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	03-05-2021	267	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AUTORIZACION TEMPORAL N° TF1-14161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 15 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019071540651, dado que se encuentra bien diligenciado. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 15 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019071540652, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que la solicitud allegada mediante radicado Nro. 20201000764182 del 01 de octubre de 2020, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y control de Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración la autoridad minera se pronunciara a través del acto administrativo que haya lugar. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 135 del 22 de febrero de 2021.

						3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLM-15131	LUIS MARTELO YEPES	03-05-2021	268	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. JLM-15131, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-153 del 03 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al Titular del contrato de Concesión que la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario adeuda: <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020. • El Formato Básico Minero (F.B.M.) anual de 2019 y 2020. • La póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de noviembre de 2015. 3. INFORMAR al Titular del contrato de Concesión que la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario ha sido renuente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Minera; por tal razón y debido a dicho incumplimiento, la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que imponga la sanción correspondiente. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DANIEL ROLDAN Y DARIO GALLO MEDINA	03-05-2021	269	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-303, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formatos Básico Minero Anual de 2017,2018,2019 y 2020 de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N°159 de fecha 4 de marzo del 2021.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al II trimestre del año 2020, aportados en ceros. (0), de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N°159 de fecha de 4 de marzo del 2021.</p> <p>3. APROBAR el pago por conceptos de regalías del mineral de arenas y gravas correspondientes al III trimestre del año 2020, de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico N°159 de fecha de 4 de marzo del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular/es mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente LA CORRECCIÓN de los formularios de Producción Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2020, en los cuales no se indica el destino del mineral, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N°159 de fecha de 4 de marzo del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2001.</p>



2. REQUERIR. Al titular/es mineros bajo causal de caducidad, De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los señores DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA Y DARIO GALLO MEDINA en su calidad de beneficiarios del título minero N°0-303 adeudan a la Agencia Nacional de Minería ,la suma por valor de SEICIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$676),más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de faltante de regalías del IV trimestre de 2020.

En consecuencia, de lo anterior ,se procede a requerir al, los titular/es minero/os, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001,para que alleguen el comprobante de pago por la suma de SEICIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$676),más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante de regalías del IV trimestre de 2020.Se concede el termino de quince(15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. Las faltas que se imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular/es mineros bajo causal de caducidad, De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los señores DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA Y DARIO GALLO MEDINA en su calidad de beneficiarios del título minero N°0-303 adeudan a la Agencia Nacional de Minería, la suma por valor de DOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$222), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de faltante de regalías del IV trimestre de 2020.

En consecuencia, de lo anterior ,se procede a requerir al, los titular/es minero/os, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001,para que alleguen el comprobante de pago por la suma de DOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE(\$222),más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al faltante de regalías del IV trimestre de 2020.Se concede el termino de quince(15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. Las faltas que se imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la ley 685 de 2001.

4. REQUERIR. Al titular/es mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con el articulo 112 literal f) de la ley 685 del 2001, para que allegue la reposición de la póliza Minero Ambiental N°75-

						<p>43-101004001,dado que se constituyó por un valor inferior, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N°159 de fecha de 4 de marzo del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince(15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. NFORMAR Al titular/es mineros, qué respecto al trámite de cesión radicada mediante oficio No .20209110360162 de 11 de marzo de 2020, se encuentra en estudio jurídico por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación, con el objeto de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR Al titular/es mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°0-303 fue emitido concepto técnico N°159 de fecha de 4 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-111	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	03-05-2021	270	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCG-111, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que la resolución N° 771 de 14 de julio de 2020, por medio del cual se acepta la solicitud de Desistimiento al trámite de subrogación de Derechos, Se encuentra en estudio jurídico por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación con el objeto de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por lo que una vez emitido el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable al caso.</p> <p>2. INFORMAR Al titular minero, que mediante auto N°053 del 11 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o bajo causal de caducidad, a la fecha se</p>

						<p>evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°FCG-111 fue emitido concepto técnico N°160 del 4 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20871	RICARDO MUÑOZ Y COMPAÑÍA S. EN C	03-05-2021	271	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20871, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2018 a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.164 de fecha 05 de Marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.164 de fecha 05 de Marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 502 del 05 de julio de 2019, Auto No.623 del 23 de diciembre de 2020 y Auto No.300 del 24 de agosto del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa y/o causal de caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 164 del 05 de Marzo de 2021.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ	03-05-2021	272	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-13E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental con un valor asegurar de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$20.561.769,6), de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 165 del 05 de Marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2019 y 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.165 de fecha 05 de Marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta

						<p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.165 de fecha 05 de Marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 630 del 11 de julio de 2018, Auto Nro. 60 de 4 de febrero de 2019, Auto Nro. 324 del 28 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa y/o causal de caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 165 del 05 de Marzo de 2021.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-14121	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA Y GEOCOSTA LTDA	03-05-2021	273	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCI-14121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental por un valor asegurar de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS \$ 33.665.760, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 166</p>



del 05 de Marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Minero (FBM) anual 2019 y 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.166 de fecha 05 de Marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.166 de fecha 05 de Marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 296 del 24 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 166 del 05 de Marzo de 2021.

3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14001	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	03-05-2021	274	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No.IHF-14001, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-173 del 08 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.2. INFORMAR al titular minero No.IHF-14001, que a través de la Resolución No. VSC-305 del 17 de abril de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera acepto la renuncia al título minero.3. INFORMAR al titular minero No.IHF-14001, que a través de Auto N° 294 del 24 de agosto de 2020, se requirió al Titular para que allegara la Póliza Minero Ambiental debido a que se encuentra vencida desde el 12 de febrero de 2020 la cual debió ser allegada por un valor a constituir de \$1.000.000 y que a la fecha de elaboración de este acto administrativo el concesionario no ha dado cumplimiento.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	G.M ARENAS Y TRANSPORTES S.A.S, RINAGUI Y	03-05-2021	275	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

COMPAÑÍA S.A.S

APROBAR

- La Póliza Minero Ambiental No. 85-43-1010003234, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 18 de octubre de 2021.
- El Formato Básico Minero Semestral 2019 radicado en la herramienta del SI. MINERO el 18 de octubre de 2019, con número de solicitud FBM2019101845724, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.

REQUERIMIENTOS.

- REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente mediante la plataforma de ANNA MINERIA la MODIFICACION del Formato Básico Minero Anual 2019, tal como lo indicado en el ítem 2.5 del Concepto Técnico N° PARCAR-174 del 09 de marzo de 2021, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente mediante la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2020, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GER-122, para que presente la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020, de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.6 del Concepto Técnico N° PARCAR-174 del 09 de marzo de 2021, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GER-122, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.478.384), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, , para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del



presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

- REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GER-122, para que presenten la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.6 del Concepto Técnico N° PARCAR-174 del 09 de marzo de 2021, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GER-122, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020, toda vez que éste no se encuentra en el expediente, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°GER-122, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-174 del 09 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de

						<p>dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.1 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>3. INFORMAR al concesionario que no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa a través de auto N° 115 de fecha 27 de febrero de 2020, done se le requirió un informe con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar el control de ingreso y salida del personal de la mina - Ajustarse a la geometría y al método de explotación que fue aprobado en el PTO, toda vez que no ha dado cumplimiento a lo requerido en la visita de fiscalización anterior - Plano de riesgos actualizado <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE S.A	03-05-2021	276	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>APROBACIONES</p>



						<ul style="list-style-type: none">• ACEPTAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020 para los minerales de arcilla y arenas presentados en cero. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. IDC-09501X, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-176 del 17 de marzo de 2021 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.2. INFORMAR al titular minero No. IDC-09501X, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de suspensión de actividades allegada a través de oficio con radicado N° 20201000537142 de fecha 18 de junio de 2020, por la Señora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS en su calidad de apoderada de la sociedad LADRILLERA SANTAFE S.A., Titular del Contrato de contrato de Concesión No. IDC-09501X.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECI-091	CEMENTOS ARGOS S.A	03-05-2021	277	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECI-091, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de caliza, correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2020, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No 0180 del 23 de marzo de 2021.

2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 0302580-7 expedida por la compañía de seguros SURAMERICANA, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No 0180 del 23 de marzo de 2021.

3. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2019 y de 2020, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No 0180 del 23 de marzo de 2021

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primero (I) y cuarto (IV) trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".

5. Informar a la sociedad titular que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra justipreciando su petición, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.

6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No 0180 del 23 de marzo de 2021.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0171	SOCIEDAD CICON S.A	03-05-2021	278	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0171, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.181 del 23 de marzo de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	03-05-2021	279	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14966, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR formulario de regalías del (IV) trimestre del año 2018. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el art. 112 literal f) de la ley 685 del 2001, para que allegue, la póliza minero ambiental, por valor asegurar de Ciento Diez Millones Ochenta y Un Mil Ciento Tres Pesos (\$110.081.103) de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico No. 185 del 24 de marzo del 2021; para lo cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada

con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual, correspondiente al año 2019 y 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.185 de fecha 24 de marzo de 2021, para lo cual se otorga el término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
3. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente el formulario de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.185 de fecha 24 de marzo de 2021, para lo cual se otorga el término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
4. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente los formularios de regalías del Primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.185 de fecha 24 de marzo de 2021, para lo cual se otorga el término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR, que el recurso de reposición, radicado bajo el No. 20201000790042 de 15 de octubre del 2020, fue remitido por competencia a la Vicepresidencia de contratación y titulación, mediante oficio radicado ANM No. 20209110376333 del 26-10-2020.

						<p>2. INFORMAR, que la solicitud allegada mediante radicado No. 20199110342372 de 9 de septiembre del 2019, se encuentra siendo objeto de estudio por el cuerpo jurídico de la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR, que la solicitud allegada mediante radicado No. 20195500889802 de 21 de agosto del 2019, se encuentra siendo objeto de estudio por el cuerpo jurídico de la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 185 de fecha 24 de marzo del 2021.</p> <p>5. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	03-05-2021	280	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JLG-10571, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.</p> <p>REQUERIR. Al titular mineo bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 del 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental N°64-43-101006073, dado que se encuentra vencida desde el 22 de noviembre de 2020, el valor a asegurar \$5.750.000, Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos, teniendo en cuenta que el título no cuenta con PTO ni viabilidad AMBIENTAL, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N°187 de fecha 25 de marzo de 2021, para lo cual se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

1. INFORMAR al titular minero, que la resolución N°GSC000560 del 16 de octubre de 2020, por medio del cual se resuelve una solicitud de suspensión temporal de obligaciones dentro del contrato de concesión N°JLG-10571, por un periodo comprendido desde el 10 de enero de 2019 hasta el 12 de julio de 2021, se encuentra en estudio jurídico por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación con el objeto de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por lo que una vez emitido el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable al caso.

2. INFORMAR Al titular minero del contrato de concesión N°JLG-10571, que la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la agencia nacional de minería, emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de renuncia allegada mediante oficio con radicado N°20201000423562 del 25 de marzo de 2020, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.

3. INFORMAR, que la solicitud contenida en el Radicado N°20201000818602 del 26 de octubre del 2020, se encuentra siendo objeto de estudio por el cuerpo jurídico de la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.

4. INFORMAR Al titular minero, que la resolución N° GSC000165 del 10 de marzo de 2021 por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de las obligaciones del contrato de concesión N°JLG-10571, desde el 29 de junio de 2018 hasta el 09 de enero de 2019, se encuentra en estudio jurídico por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación con el objeto de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por lo que una vez emitido el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable al caso.

5. INFORMAR Al titular/es mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JLG-10571 fue emitido concepto técnico N° 187 de fecha 25 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

6. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-37	LADY CORREA BARRIOS	03-05-2021	281	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-37, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006244 expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADOS.A., lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No 0188 del 25 de marzo de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental debidamente reajustada según las indicaciones del Concepto Técnico PARCAR No. 0185 del 25 de marzo de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros de 2019 y de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LNB-37, que mediante Auto PARCAR No. 378 del 12 de abril de 2019, Auto PARCAR No. 864 de 19 de septiembre de 2018, Auto PARCAR No. 097 de 09 de marzo de 2018 y Auto PARCAR No. 291 del 24 de agosto de 2020, que fueron motivados por el seguimiento a las obligaciones a cargo de concesionario, le fueron realizados requerimientos (Formato Básico Minero-FBM anuales de 2014, 2015 y
-----	-----------------------	--------	---------------------	------------	-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>2017 , Formato Básico Minero-FBM semestral de 2015, 2018., Formato Básico Minero-FBM anual de 2018; El pago de regalías del III y IV trimestre de 2017 más los intereses hasta la fecha de pago., Faltante de regalías por un valor de treinta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos (\$36.767) del primer (I) trimestre de 2015, más los intereses hasta la fecha de pago., Pago y formularios de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018., Los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018., El pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018; Pago que tiene pendiente por efectuar por concepto de fiscalización por valor de un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos y ochenta y ocho centavos (\$1241974,88), previamente requerido mediante auto No.0222 del 29 de marzo de 2012., La presentación del formato básico minero FBM semestral de 2019 por medio de la plataforma del SI. MINERO.</p> <p>La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2019 y primer (I) de 2020), bajo Apremio de Multa, y/o caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de estos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 0188 del 25 de marzo de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TJ2-13381	CONSORCIO PAVIMENTAR M-S	03-05-2021	282	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.TJ2-13381 se determina lo siguiente:

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR Que mediante Auto PARCAR N° 726 de 5 de noviembre de 2019, Auto 771 del 6 de diciembre de 2019 y Auto PARCAR No.0771 del 6 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad, se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.191 de fecha 25 de marzo de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	03-05-2021	283	<p>Una vez verificado el expediente, digital del título minero No. 0-227, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR, bajo causal de caducidad, según lo establecido en el art.112 literal f) de la ley 685 del 2001, reposición de la póliza minero ambiental; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 192 de fecha 25 de marzo del 2021; por lo que se le establece un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

						<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR a la sociedad titular que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones contenida en el oficio de Radicado No. 20199020423362 de 11 de julio del 2019, dicha petición se encuentra siendo objeto de estudio por el área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos pronunciaremos a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.192 de fecha 25 de marzo de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFK-111	CINYMAG LTDA, CARMEN CECILIA CALLEJAS DE CEDANO, KATHERINE CANEDO CALLEJAS, RAFAEL ERAUS DAZA RODRIGUEZ Y JORGE LUIS CANEDO CALLEJAS	03-05-2021	284	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue ante la Autoridad Minera la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, a través de la plataforma de ANNA MINERIA, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar la Póliza minero ambiental por un valor a asegurar de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), (constituirla y presentarla se debe tener en cuenta las indiciones establecidas en el ítem 2.3 del Concepto Técnico N° PARCAR-195 del 23 de marzo de 2021), Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día

						<p>siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue ante la Autoridad Minera la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°HFK-111, fue emitido el Concepto Técnico N° PARCAR-195 del 23 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión N°HFK-111 que debido a la renuencia en el cumplimiento de las obligaciones requeridas bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad a través de los autos PARCAR-915 de fecha 28 de septiembre de 2018, auto PARCAR-354 del 12 de abril de 2019, auto PARCAR-266 del 13 de agosto de 2020, la Autoridad Minera impondrá las sanciones a que diere lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVELIER MARTINEZ	13-05-2021	285	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-574, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 59 del 26 de marzo de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CET-111	EXPOMINERIA S.A	13-05-2021	286	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CET-111, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM Anual 2020, a través de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 214 del 05 de mayo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 214 del 05 de mayo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p>

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 214 del 05 de mayo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular/es mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contenido del título minero N°CET-111 fue emitido concepto técnico N°214 de fecha 05 de mayo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de mayo de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA